



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 697-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 30 de setiembre de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución Rectoral N° 060-2026-UNIA-R de fecha 26 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 060-2026-UNIA-R de fecha 26 de marzo de 2026, se resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el estudiante MIGUEL ÁNGEL SHIPAJ PASESKU, en atención a que se ha excedido el plazo legalmente establecido sin haberse emitido pronunciamiento válido por parte de la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando extinguida la potestad sancionadora de la Administración (...)"

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 09-2026-UNIA-CU de fecha 30 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-2026-UNIA-R** de fecha 26 de marzo de 2026, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-2026-UNIA-R de fecha 26 de marzo del 2026, que resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el estudiante MIGUEL ÁNGEL SHIPAJ PASESKU, en atención a que se ha excedido el plazo legalmente establecido sin haberse emitido pronunciamiento válido por parte de la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando extinguida la potestad sancionadora de la Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de los actuados administrativos derivados del caso materia de análisis, sin pronunciamiento sobre el fondo, en mérito a la configuración de la caducidad del procedimiento.
(...)"

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 697-2026-UNIA-CU

de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Barrios
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo